



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA

Subdelegación de Gestión

Oficio: DFT/G/1400/2019

Bitácora: 29/HR-0137/05/19

Tlaxcala, Tlax., a 03 de junio de 2019.

Asunto: Modificación al registro de r.p.

ING. ROBERTO PELAEZ KURI.
REPRESENTANTE LEGAL DE
SPONGE TECHNOLOGY CORPORATION, S.A. DE C.V.
EJE NORTE, LOTE 3, MANZANA 23, S/N,
CIUDAD INDUSTRIA XICOHTENCATL I,
TETLA DE LA SOLIDARIDAD, TLAXCALA.
C.P. 90430.

En atención a su escrito del veintiuno de mayo del año en curso, mediante el cual solicita la actualización de su registro por la incorporación de residuos generados, presentando el formato FF-SEMARNAT-093, Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, registrado con número de bitácora: **29/HR-0137/05/19.**

Basado en lo anterior, los residuos peligrosos registrados en esta modificación son:

Descripción	Cantidades
Viscosa contaminada (resultado de la mezcla de celulosa con hidróxido de sodio y disulfuro de carbono)	50.000000 ton/año
Tierra y escombros contaminados	10.000000 ton/año
Envases que contuvieron residuos peligrosos	0.200000 ton/año
Lodos provenientes de tratamiento de aguas de proceso	50.000000 ton/año
Licores de fosa (Agua proveniente de lavado de block de esponja de celulosa)	50,000.000000 ton/año
Aceite lubricante gastado	1.000000 ton/año
Lámparas fluorescentes	1.500000 ton/año
Sólidos impregnados de aceites y grasas	2.000000 ton/año
Residuos punzocortantes	0.020000 ton/año
No anatómicos	0.030000 ton/año
Cuantes en desuso impregnados con residuo peligroso.	0.305000 ton/año

Esta Delegación Federal, acusa de recibida la información de los nuevos datos en el sistema para fines estadísticos, con fundamento en el artículo 45 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los generadores de residuos peligrosos podrán actualizar la información respecto de sus residuos mediante la incorporación de nuevos datos.

Con base en el artículo 42 fracción I del reglamento antes mencionado, su categoría de generador de residuos peligrosos es de **Gran generador**: el que realiza una actividad que genere una cantidad igual o superior a diez toneladas en peso bruto total de residuos peligrosos al año.

La Secretaría por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, realizará los actos de inspección y vigilancia, con base en lo establecido en los artículos 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 154 del Reglamento de la Ley antes mencionada, así como los relativos al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento y las que del mismo se deriven.

EF/IG/GSH

Calle 37, Número 403, Colonia Loma Xicohtencatl, Tlaxcala, Tlaxcala.
C.P. 90062. Tel: 246-4650314 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA

Subdelegación de Gestión

Oficio: DFT/G/1400/2019

Bitácora: 29/HR-0137/05/19

Tlaxcala, Tlax., a 03 de junio de 2019.

Asunto: Modificación al registro de r.p.

Finalmente, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la Autoridad correspondiente.

Agradeciendo la atención al presente, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

Enrique Fernández Pedraza

ING. ENRIQUE FERNÁNDEZ PEDRAZA
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE TLAXCALA

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal ¹ en el Estado de Tlaxcala, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

C.c.i.p.- Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Ciudad.

C.c.p.- Expediente.

EFP/ITS/GSH

¹En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

